

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025

---**VISTOS:** Los autos caratulados CALFIN, CELSO HUGO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Expediente Nro. BA-01116-L-2025; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---**Antecedentes:**

---Que se inician las presentes actuaciones por el Dr. Pablo Devoto, en su carácter de letrado apoderado del actor Calfin Celso Hugo, a los fines de interponer demanda contra la contra la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a fin que se entregue certificación de servicios que contemple los aportes declarados como tareas insalubres, cuya omisión menoscaba los derechos previsionales,. Todo ello en razón de los hechos y el derecho que invoca y a cuya lectura nos remitimos por razones de brevedad.-

---**Decisorio:**

---De conformidad con las constancias detalladas en los antecedentes de la presente corresponde tener por cumplidos los recaudos consignados en los Capítulos I y II del Código Procesal Administrativo, y como consecuencia declarar habilitada la instancia contencioso judicial.-

---De conformidad con lo prescrito en el art 14 del CPARN (t.o. Ley 5.773) en relación a los requisitos que debe contener la demanda, ha de señalarse:

---Que este Tribunal resulta competente por la materia (art. 4, segundo párrafo) por tratarse de un conflicto en materia laboral comprendidos en el ámbito de aplicación del art. 1 del CPARN, de conformidad con lo prescrito en el art. 209 de la Constitución Provincial.

---Que este Tribunal resulta competente en razón del territorio conf. art. 3 del mismo cuerpo legal.

---En relación a los recaudos exigidos en el Capítulo II, ha de señalarse:

---Que la parte actora detenta legitimación activa para deducir la pretensión de conformidad al reclamo que sirve de causa al inicio de la acción de conformidad con lo previsto en el art. 5 del CPARN.-

---Que se ha agotado la vía administrativa previa conforme lo establecido art. 6 CPARN, conforme lo resuelto en la Resolución Municipal n° 2323-I-2025 autos BA-01277-L-2025 "**CALFIN, HUGO A. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION**" que

tramitara ante esta Cámara Primera del Trabajo.

---Que como consecuencia de lo afirmado precedentemente la acción promovida cumple con el requisito de congruencia establecido en el art. 8 del CPARN.-

---Que la acción judicial se interpuso dentro de los 30 (treinta) días hábiles de notificado el acto que agotó la vía administrativa (art. 11 CPARN).

---Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar habilitada la vía judicial contencioso administrativa.-

---La misma tramitará conforme las normas del proceso ORDINARIO.-

---Vuelvan los autos a despacho a fin de ordenar el respectivo traslado de la demanda instaurada conforme arts. 14 in fine y 15 del CPARN.

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) DECLARAR HABILITADA** la vía judicial contencioso administrativa.-

---**II) VUELVAN LOS AUTOS** a despacho a fin de ordenar el respectivo traslado de la demanda conforme arts. 14 in fine y 15 del CPARN.

---**III) NOTIFICACIÓN** a la parte actora conf. art. 25 de la Ley 5631.- Registro y protocolización automática en el sistema.-

mcv

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |

FRATTINI, JUAN PABLO |

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |